

C O R T E S

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISION DE PRESUPUESTOS

PRESIDENTE: Don Francisco Fernández Ordóñez

Sesión celebrada el miércoles, 13 de febrero de 1980

Este «Diario de Sesiones» comprende solamente un proyecto de ley sobre el que el Pleno del día 12 de febrero de 1980 («Diario de Sesiones» número 61) aprobó la delegación legislativa en la Comisión de Presupuestos.

S U M A R I O

Se abre la sesión a las diez y veinte minutos de la mañana.

El señor Presidente da cuenta de una alteración del orden del día de la sesión y a continuación se entra en el examen del primer punto del mismo, en relación con el cual el Pleno ha concedido a la Comisión plenitud de competencia legislativa.

Suplemento de crédito por un importe de 512.460.000 pesetas al Ministerio de Justicia, para satisfacer a los abogados su actuación en el turno de oficio.

El señor Presidente informa de que hay presentadas dos enmiendas a este proyecto de

ley, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso y de' Grupo Parlamentario Centrista, que han sido admitidas por la Ponencia, por lo que procede únicamente someter a votación el proyecto de ley. El señor Barón Crespo (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso) pide se permita, después de la votación, una explicación del voto. El señor García-Romanillos Valverde (Grupo Parlamentario Centrista) se adhiere a esta petición.

Seguidamente fue aprobado por unanimidad el proyecto de ley. Para explicar el voto intervienen los señores Barón Crespo (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso) y

García-Romanillos Valverde (Grupo Parlamentario Centrista).

(La sesión continúa con el examen de los restantes asuntos incluidos en el orden del día, que no están comprendidos en la plenitud legislativa de la Comisión.)

Se abre la sesión a las diez y veinte minutos de la mañana.

SUPLEMENTO DE CREDITO POR IMPORTE DE 512.460.000 PESETAS AL PRESUPUESTO EN VIGOR DEL MINISTERIO DE JUSTICIA, PARA SATISFACER A LOS ABOGADOS SU ACTUACION EN EL TURNO DE OFICIO

El señor PRESIDENTE: Señoras y señores Diputados, damos comienzo a la sesión del día de hoy de la Comisión de Presupuestos.

Vamos a proceder a alterar el orden normal del orden del día para tratar, en primer lugar, el tema sobre el cual esta Comisión tiene competencia legislativa plena, para no perturbar por más tiempo a los señores Taquígrafos que tienen que asistir a la discusión y debate de este suplemento de crédito, porque sobre el resto de los temas del orden día no existe esta competencia legislativa plena.

Se trata de la concesión de un suplemento de crédito por un importe de 512.460.000 pesetas al presupuesto en vigor del Ministerio de Justicia para satisfacer a los abogados en su actuación en el turno de oficio.

Respecto a este proyecto de ley hay dos enmiendas: una del Grupo Parlamentario Socialista y otra del Grupo Centrista, que han sido admitidas por la Ponencia. Por tanto, en este momento este texto no tiene ninguna enmienda vigente, hay plena conformidad, y lo podemos someter a votación, a no ser que los señores Diputados quieran hacer alguna manifestación antes de votar. (El señor Barón Crespo pide la palabra.)

Tiene la palabra el señor Barón.

El señor BARON CRESPO: Dado que hay plena competencia legislativa, lo que pediríamos es que se permitiera, después, una explicación de voto.

El señor GARCIA-ROMANILLOS VALVERDE: Solicito lo mismo, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: De acuerdo. Vamos a votar conjuntamente los artículos 1.º y 2.º de que se compone este proyecto de ley.

¿Señores Diputados que estén de acuerdo con el texto del informe de la Ponencia? (Pausa.)

¿Señores Diputados que estén en contra? (Pausa.)

¿Señores Diputados que se abstienen? (Pausa.)

Queda aprobado por unanimidad.

Para explicación de voto tiene la palabra el señor Barón.

El señor BARON CRESPO: Señor Presidente, Señorías, en primer lugar expresamos nuestra satisfacción por la modificación que se ha producido en el artículo 1.º del proyecto; modificación que consideramos conveniente pero no necesaria. Esto lo decimos porque en el proyecto de ley se hablaba de indemnizar a los abogados por su actuación en el turno de oficio y en la asistencia al detenido y es evidente que la modificación aprobada de sustituir «abogados» por «abogacía» va en la línea de considerar que dentro de la indemnización global se incluyen los costes de mantenimiento del servicio, sin los cuales no podría funcionar el mismo; es decir, que implica también a los Colegios de Abogados y a la profesión en su conjunto. Hacemos señalar esto por una razón, y es que en la aprobación de los Presupuestos Generales del Estado de 1980, posteriores en principio a la formulación de este crédito, aunque hayan sido aprobados con anterioridad por esta Cámara, entendemos que debe recogerse este criterio: esto es, no considerar a los abogados individualmente, sino a los Colegios de Abogados y al Consejo General de la Abogacía, porque de lo contrario incurriríamos en un error manifiesto que paralizaría la pretensión que se persigue al aprobar este crédito.

Por tanto, entendemos que la interpretación

auténtica del legislativo ha de seguir este criterio, es decir, el de proteger a toda la sociedad a través de los Colegios de Abogados y Consejo General de la Abogacía, que en definitiva son quienes administran estas ayudas. Este criterio es el que ha inspirado nuestro voto tanto en la aprobación de este suplemento de crédito para 1979 como en la aprobación del presupuesto en la Sección 13, creo recordar, Ministerio de Justicia, de cara a la indemnización a la abogacía para su actuación en turno de oficio y asistencia al detenido.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor García-Romanillos.

El señor GARCIA-ROMANILLOS VALVERDE: Señor Presidente, Señorías, en efecto, la aprobación unánime del proyecto de ley por importe de 512.460.000 pesetas para satisfacer a la abogacía su actuación en el turno de oficio es un importante proyecto de ley que entendemos viene a satisfacer la necesidad que sienten los abogados de ver remunerado su trabajo en su actuación de oficio. Este Congreso, mediante este crédito, viene a satisfacer esa necesidad.

El sentido de la enmienda admitida en Ponencia y aprobada por esta Comisión, que actúa, como antes ha dicho la Presidencia, con plena competencia legislativa, no es otro que el darle alcance a este crédito, no solamente a remunerar las intervenciones de los abogados, sino también para paliar en lo posible el costo que implica el matener una infraestructura montada y sostenida por los Colegios de

Abogados y por el Consejo General de la Abogacía, para que los abogados puedan hacer efectiva esa su actuación en el turno de oficio.

No se trata sólo de la remuneración a los abogados, sino que es necesario que la infraestructura que montan los Colegios también sea satisfecha por ese crédito que hoy acabamos de aprobar. Y, tal como se ha indicado por el otro Grupo que me ha precedido en el uso de la palabra, éste es el sentido también que hay que darle a los créditos fijados en el presupuesto de 1980, en el apartado del Consejo General de la Abogacía, para indemnizar a los abogados por su actuación en los turnos de oficio y asistencia al detenido.

En resumen, en esta explicación de voto se quiere, de una parte, hacer constar la satisfacción por esta aprobación unánime y también matizar que este crédito no va destinado exclusivamente a remunerar a los abogados, sino también a satisfacer las necesidades que para este servicio tengan los Colegios de Abogados y el Consejo General de la Abogacía, y, por último, que este mismo criterio es el que ha inspirado nuestro voto en el presupuesto de 1980 cuando se refería a este apartado.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

(La sesión continúa con el examen de los restantes asuntos incluidos en el orden del día que no están comprendidos en la plenitud legislativa de la Comisión.)

Precio del ejemplar 50 ptas.

Venta de ejemplares:

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.,

Paseo de Onésimo Redondo, 36

Teléfono 247-23-00. Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.590 - 1961

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID